

Nº 40/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. MANUEL GÓMEZ GALERA.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO.

D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ.

D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

Siendo las nueve horas del día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, se reúne la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en la CASA CONSISTORIAL sita en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.S^a. el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la sesión, declara abierto el Acto.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 29/SEPTIEMBRE/2016, Nº 39.-

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta, y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 620/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALMERÍA, INTERPUESTO POR JUAN ESPINOSA E HIJOS S.L.-

Visto recurso contencioso-administrativo nº **620/2016** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº **1 de Almería**, interpuesto por **JUAN ESPINOSA E HIJOS S.L.**

Vista propuesta obrante en el expediente de la Coordinadora de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Cumplimentar lo indicado en el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº **1 de Almería**, en relación con el recurso nº **620/2016**, así como remitir el expediente administrativo a dicho Juzgado.

2º.- Que el Ayuntamiento de El Ejido se persone en dicho recurso y se oponga al mismo.

3º.- Designar Letrados para que defiendan al Ayuntamiento en este recurso, indistintamente a D. JOSÉ PASCUAL POZO GÓMEZ, D. FEDERICO VIVAS PUIG, D. PEDRO FERNÁNDEZ CABRERA Y Dª ROCIO GARCÍA ADAN, y Procurador/es a los que ostenten poder de este Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERSONACIÓN COMO PARTE INTERESADA DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 728/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALMERÍA, INTERPUESTO POR DISEÑO Y DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EL EJIDO S.A.-

En este punto se ausenta de la sesión la 5ª Tte. de Alcalde Dª LUISA BARRANCO BONACHERA, incorporándose de nuevo a la sesión cuando finaliza este punto.

Visto recurso contencioso-administrativo nº **728/2016** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº **1 de Almería**, interpuesto por **DISEÑO Y DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EL EJIDO S.A.**, y dado que el Ayuntamiento puede verse afectado.

Vista propuesta obrante en el expediente de la Coordinadora de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Que el Ayuntamiento de El Ejido se persone en el **Procedimiento Ordinario número 728/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Almería interpuesto por DISEÑO Y DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EL EJIDO S.A.**, en defensa de los intereses del Ayuntamiento.

2º.- Designar Letrados para que defiendan al Ayuntamiento en este procedimiento, indistintamente a D. JOSÉ PASCUAL POZO GÓMEZ, D. FEDERICO VIVAS PUIG, D. PEDRO FERNÁNDEZ CABRERA Y Dª ROCÍO GARCÍA ADÁN, y Procurador/es a los que ostenten poder de este Ayuntamiento.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER RELATIVA A PROYECTO Y GASTO “FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA TERCERA EDAD ACTIVA 2016”.-

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mujer del siguiente tenor literal:

“El Programa de Actuación con la Tercera Edad se encuentra enmarcado dentro de la prestación de Convivencia y Reinserción Social, cuyo cometido principal con la población mayor es el de la promoción y potenciación de la vida comunitaria de este colectivo.

El municipio de El Ejido cuenta con una población total de 85.961 habitantes según las cifras de la última revisión del Padrón Municipal, siendo la población mayor de 60 años de 10.088 habitantes, de los cuales 5.346 son mujeres y 4.742 son hombres.

Estas cifras suponen un porcentaje del 11,7 % de la población total, dato que por sí solo justifica cualquier actuación con la población mayor.

La normativa vigente en materia de mayores expresada en la Constitución de 1978, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley sobre Servicios Sociales de Andalucía 2/1988 y la Ley de Atención al Mayor de Andalucía, coinciden en la responsabilidad de los poderes públicos en cuanto al desarrollo comunitario y la promoción social del colectivo de mayores, así como la adopción de las medidas adecuadas de participación e inclusión social.

Este desarrollo comunitario debe realizarse mediante actividades adaptadas de promoción social y cultural, siempre teniendo en cuenta las demandas de la propia comunidad de mayores. En este sentido, el Consejo Local de Mayores de El Ejido, como órgano consultivo de los mayores, tiene entre una de sus funciones la de recoger las

propuestas y sugerencias de este colectivo en cuanto al desarrollo de actividades formativas y de promoción de la tercera edad se refiere.

Por todo ello desde el Área de Servicios Sociales y Mujer se viene realizando un Programa de Actuación con la Tercera Edad con el que se pretende desarrollar una programación con carácter anual dirigida a los mayores del municipio que engloba una serie de actuaciones formativas, deportivas, de convivencia y ocio y de promoción de los mayores

Asimismo, teniendo en cuenta que el municipio de El Ejido cuenta con 12 Asociaciones de Mayores, se hace necesaria la coordinación con las mismas, tanto para la programación de todas las actividades, como para su participación en los eventos del programa.

En este sentido con este programa se pretende asimismo apoyar en actividades o en la cobertura de necesidades concretas a las 12 Asociaciones de 3ª Edad Municipales, a través de las solicitudes de cada uno de los centros de mayores municipales, previa aprobación por parte del Área de Servicios Sociales y Mujer.

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente, así como el informe de Intervención de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto Fomento y Promoción de la Tercera Edad Activa 2016.

2º.- Aprobar el gasto de 24.000,00 € para la financiación del mencionado proyecto.

3º.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRECIO PÚBLICO DE AGUA PARA USOS ESPECIALES Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA, CORRESPONDIENTES A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Visto expediente instruido por la Empresa Mixta de Servicios Municipales y el informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar los Padrones del mes de Septiembre de 2016 para grandes usuarios cuyo resumen es el que sigue:

- PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.
- PADRÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTROS DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	89.033,81 €	8.903,41 €	97.937,22 €	6 /10/ 2016	7 /12 / 2016
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	13.796,01 €	1.379,60 €	15.175,61 €	6 /10/ 2016	7 /12 / 2016
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	18.394,25 €	1.839,43 €	20.233,68 €	6 /10 /2016	7 /12 / 2016

2º.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de la Empresa de Servicios Municipales de El Ejido “Aguas de El Ejido” o a través de las entidades financieras Cajamar, La Caixa o Unicaja con la correspondiente factura. El plazo de pago en voluntaria será del 6 de octubre al 7 de diciembre de 2016, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente horario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:**
Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

3º.- El Padrón se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el artº 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTES A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Visto expediente instruido por el SERVICIO DE DEPURACIÓN DEL PONIENTE ALMERIENSE U.T.E. y el informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar el Padrón de las tasas por el servicio de depuración de aguas residuales correspondiente a la cuota por consumo y cuota fija de Grandes Usuarios para el mes de septiembre de 2016; y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	12.194,12 €	1.219,43 €	13.413,55 €	6 /10/ 2016	7 /12 / 2016

2º.- El ingreso se podrá efectuar en la oficina de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido o a través de las entidades Cajamar, La Caixa o Unicaja con la correspondiente factura. El plazo de pago en voluntaria será del 6 de octubre al 7 de diciembre de 2016, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente horario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:**
Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	

BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

3º.- El Padrón se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el artº 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA, SEÑALIZACIÓN Y APARCAMIENTO PARA BICICLETAS: TRAMO EJIDO-SUR. PASEO DE LAS LOMAS-CAMINO CAÑADA UGÍJAR. PARTE CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO/SUBTRAMO 2".-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado: "CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA, SEÑALIZACIÓN Y APARCAMIENTO PARA BICICLETAS: TRAMO EJIDO-SUR. PASEO DE LAS LOMAS-CAMINO CAÑADA UGÍJAR. PARTE CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO/SUBTRAMO 2, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. B-04775920, por un importe ofertado de 106.043,69 €, más 22.269,17 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 128.312,86 €, comprometiéndose a la ejecución de la misma en el plazo de 2 (dos) meses.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de

un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MES DE JULIO DEL 2016 DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE EL EJIDO.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar el gasto de 68.860,77 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2016.4411.22710.

2º.- Aprobar la certificación correspondiente al MES DE JULIO DE 2016 del servicio de transporte urbano de viajeros de El Ejido por importe de 68.860,77 €.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL DEL CENTRO DE MAYORES DE EJIDO NORTE Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA, SUSCRITO EL DÍA 18/12/2013 CON Dª FRANCISCA PAREDES MALDONADO.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el del Jefe de la Sección de Contratación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar la prórroga por una anualidad del contrato de concesión del uso privativo de la parte del inmueble municipal del CENTRO DE MAYORES DE EJIDO

NORTE y la explotación de la misma mediante la prestación del servicio de peluquería, suscrito el día 18/12/2013 con D^a FRANCISCA PAREDES MALDONADO.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE URBANISMO.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE OBRA MENOR DE ACONDICIONAMIENTO A D^a BEATRIZ SÁNCHEZ DÍAZ, PARA BAR Y RESTAURANTE EN C/ PALO MAYOR Nº 4-BLOQ. 2 – E B – ENSENADA DE SAN MIGUEL. REF. CATASTRAL: 9214501WF1691S0090KR. EXP. 155/16.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Otorgar calificación ambiental FAVORABLE para actividad de BAR y RESTAURANTE a favor de D^a BEATRIZ SÁNCHEZ DÍAZ; emplazamiento: Calle Palo Mayor nº 4, Blq. 2 E B, Ensenada de San Miguel, Almerimar, (El Ejido), actuación incluida en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al proyecto y anexos aportados.

2º.- Otorgar a Dª BEATRIZ SÁNCHEZ DÍAZ licencia de obra menor de acondicionamiento para ejecución de BAR y RESTAURANTE, emplazamiento: Calle Palo Mayor nº 4, Blq. 2 E B, Ensenada de San Miguel, Almerimar, (El Ejido).

Referencia catastral: 9214501WF1691S0090KR

Superficie construida: 130 m2.

Presupuesto total: 3.000,00 Euros

Clasificación del suelo: Urbano consolidado

Calificación urbanística: Apartamentos.

Autor del Proyecto, Director de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud: Dª Luz María Fernández Aguilera y D. Salvador Ruiz Peralta, Arquitectos Técnicos.

3º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 6 meses a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de un año a partir del acto de otorgamiento, conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. La presente licencia municipal de obra se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

4º.- Condicionado ambiental: al menos se realizarán los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía:

- Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales. Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente más afectado.
- Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido de impacto.
- Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior a interior. Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente más afectado,

5º.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad, se deberá presentar declaración responsable, modelo DR-2, con resolución o requerimiento previo, que se encuentra en la página web y registro municipal acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite que la puesta en marcha se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental adjuntando las mediciones, programaciones y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

La declaración responsable se podrá presentar en el registro general cuando se posea la siguiente documentación:

- Certificado Final de Obras y de instalación visado por el Colegio Profesional. Se especificará que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el Proyecto y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas

al efecto, que el local reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias, las de protección contra incendios y demás legislación vigente que sea de aplicación.

- Certificado redactado por Técnico competente en el que se indique que todos los materiales de construcción o mobiliario susceptibles de ser ignifugados de acuerdo con Código Técnico de la Edificación han sufrido dicho proceso de ignifugación, o si es el caso, certificado de que no existen elementos suficientes de ser ignifugados.
- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.
- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligencias por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos Boja, nº 48 de 11-03-2013.
- Justificante de presentación del modelo de declaración de alteración catastral.
- Seguro de responsabilidad civil conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguros obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOJA nº 92 de 13 de mayo de 2005).
- Inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía.

6º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR (PROYECTO BÁSICO) DE NAVE PARA ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HERRAJES PROMOVIDO POR HERRAJES DEL PONIENTE S.L. EN C/ II, ESQUINA C/ XII Y A C/ I. REF. CATASTRAL: 2114007WF2721S0001XM. EXP. ACTIVIDADES 312/2016.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Conceder a HERRAJES DEL PONIENTE SL. licencia municipal para PROYECTO BÁSICO DE NAVE PARA ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HERRAJES. (Proyecto visado el 5/7/2016, modificado mediante anexos con fecha de visado 5/8/2016, 16/9/2016 y 30/9/2016).

Superficie construida:	3068,92 M2.
Presupuesto de Ejecución Material	369616,55 Euros
Clasificación del suelo:	Urbano consolidado
Calificación Urbanística	Actividades Económicas 1
Referencia catastral del establecimiento:	2114007WF2721S0001XM
Situación:	Calle II, esquina a calle XII, y a calle I
Autores del Proyecto:	D. Raúl Jiménez Jiménez y D. Javier Rodríguez Ibáñez. Ingenieros Técnicos Industriales.

2º.- Se deberán extremar las condiciones de accesibilidad establecidas en el Decreto 293/2009 de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad.

3º.- Por tratarse de una licencia de obras sobre un proyecto básico, antes de la ejecución de las obras se deberá seguir el procedimiento y aportar la documentación indicada en el artículo 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además de la documentación señalada en el artículo 21 y siguientes del RDU, se presentarán los nombramientos de dirección técnica y de coordinador de seguridad y salud, compromisos y fianzas por la correcta gestión de los residuos.

4º.- El plazo de validez de la licencia con eficacia diferida SERÁ DE SEIS MESES, caducando a todos los efectos si antes de finalizar dicho plazo no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel

en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL A D^a LORENA MARIA NAVARRO MOLINA, PARA PELUQUERÍA CANINA EN C/ TIZIANO N° 4 BJ 2 – SANTO DOMINGO. REF. CATASTRAL: 7893810WF1679S0002JW. EXP. ACTIVIDADES: 359/2015.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Otorgar calificación ambiental FAVORABLE para actividad de PELUQUERÍA CANINA favor de D^a LORENA MARÍA NAVARRO MOLINA, emplazamiento: calle Tiziano nº 4, E Bj 2, Santo Domingo, El Ejido, actuación incluida en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al proyecto y anexos aportados.

Referencia catastral: 7893810WF1679S0002JW

Superficie construida: 84 m².

Presupuesto total:

Clasificación del suelo: Urbano consolidado

Calificación urbanística: Manzana cerrada C2.

2º.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad, se deberá presentar declaración responsable, modelo DR-2, con resolución o requerimiento previo, que se encuentra en la página web y registro municipal acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite que la puesta en marcha se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental adjuntando las mediciones, programaciones y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad

cumple con el Decreto 6/2012.

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN DE TERRENOS, SOLICITADA POR Dª MARIA DEL CARMEN CANTÓN MIRA EN C/ VELÁZQUEZ, 33, EL EJIDO.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Conceder a Dª MARIA DEL CARMEN CANTÓN MIRA Licencia municipal de Parcelación de terrenos para segregar de la finca catastral Nº 7692801WF1679B001LM identificada como registral nº 33.899 del Registro de la Propiedad de El Ejido, según memoria de Segregación de agosto de 2016, redactada por la Arquitecta Dª Mónica Cantón Espinosa:

UN LOTE DE: 300,83 m2, quedando un resto de 511,17 m2 de superficie siendo la clasificación del suelo: URBANO.

2º.- La licencia de parcelación se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en el plazo de 3 meses, copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la presente licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Apdo. 4 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA P. BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LA GIOCONDA Nº 22, SANTO DOMINGO, EL EJIDO, SOLICITADA POR D. EMILIO GIMÉNEZ BONILLA.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Conceder a D. EMILIO GIMÉNEZ BONILLA licencia municipal para PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: No requiere

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 106.326,64 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: D. Andrés Sabio Ortega (Arquitecto)

REF. CATASTRAL PARCELA: 7591003WF1679

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ La Gioconda nº 22

NÚCLEO: Santo Domingo

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: No requiere

2º.- El plazo de validez de esta licencia con eficacia diferida será de seis meses, caducando a todos los efectos si antes de finalizar el plazo no se solicita en debida forma la licencia de obras sobre proyecto de ejecución.

3º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

A.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PRESENTADA POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, FACTURAS S0514N00006004 y S0613N00024258.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar el gasto de 99,64 euros con cargo a la partida 2016.166.22100 e informe de consignación número 201600031357 a la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., correspondiente a las facturas presentadas por la empresa relativo a suministro energía eléctrica a dependencias municipales.

Numero	Importe	F.Factura	Descripción
S0514N00006004	33,09	26/10/2015	FIESTAS VIRGEN DEL PILAR DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2015
S0613N00024258	66,55	20/07/2016	IMPORTE EJECUCIÓN INSTALACIONES PARAJE PAMPANICO

99,64

2º.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

B.- DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MIGUEL GARCÍA SORIANO PROMOTOR DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN POLÍGONO 29, PARCELA 67, PARAJE PUESTO JUÁREZ DE EL EJIDO, Y EN CONSECUENCIA ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN MURO DE BLOQUES SOBRE BARRANCO POR SER LAS OBRAS NO LEGALIZABLES.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, informe jurídico que es del siguiente tenor literal:

“I.- A partir de denuncia de la Policía Local de fecha 06/11/2015, con fecha 12 de noviembre de 2015 la Arquitecta municipal adscrita a disciplina urbanística emitió informe según el cual a la vista de las fotografías aportadas, se podía observar la construcción de un muro de bloques con una longitud de 40 m y 2m de altura sobre un barranco por donde discurre una línea de escorrentía natural, en polígono 29, parcela 67, Paraje Puesto Juárez, referencia catastral 04104A029000670000DR, siendo promotor D. Miguel García Soriano, clasificación urbanística del suelo: suelo no urbanizable con régimen de aplicación a las zonas de influencia de núcleos de población y régimen de aplicación a las zonas de influencia de cauces o líneas de escorrentía, siendo las obras denunciadas no legalizables por sobrepasar el zócalo opaco la altura máxima de 0,80 m sobre la rasante natural del terreno y realizar una obra que pueda hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros conforme a los arts. 8.3.8.2 relativo a vallados de parcelas rústicas y art. 8.4.7 relativo al régimen de aplicación a las zonas de influencia de cauces o líneas de escorrentía de la normativa del vigente PGOU. Con fecha 12 de noviembre de 2015 se decreta inicio de procedimiento sancionador contra el mismo como presunto responsable de la construcción, por si los hechos fueran constitutivos de infracción urbanística grave descrita en el artículo 207. 3 letra d), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que aparece sancionada en el art. 219 de la citada Ley con multa del 75 al 150 por ciento del valor de la obra ejecutada, acordándose igualmente la suspensión inmediata de la

obra. El día 12 de noviembre de 2015 se decretó igualmente el inicio del procedimiento de restablecimiento de la realidad física alterada. Con fecha 27 de noviembre siguiente se presentó escrito de alegaciones en el expediente sancionador, a la vista del cual informa la Arquitecta municipal que *“a la vista de lo manifestado por el interesado sobre valoración de la construcción, procedería estimar dicha alegación en lo referente a que la misma es de 968 Euros, por quedar debidamente justificada según factura aportada. Las obras son no legalizables por los motivos indicados en el informe del Arquitecto Municipal con fecha 12/11/2015”*. El día 22 de junio de 2016 informa nuevamente la Arquitecta que *“la altura de 2 m del zócalo opaco del muro se ha obtenido de la medición del acta de los agentes de la Policía Local. Dicho zócalo tiene una altura de 2 m y por lo tanto supera la altura máxima permitida de 0,80 cm. según el PGOU vigente. Con la construcción del muro se ha creado una pantalla que en caso de lluvia fuerte puede crear una balsa de agua que puede presentar peligro, ya que las aguas no pueden seguir su curso natural. No consta en la documentación presentada ninguna autorización de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía sobre la construcción del muro denunciado. La alegación ha de ser desestimada en base a estos razonamientos jurídicos. Las obras son no legalizables por los motivos indicados en el informe del Arquitecto Municipal con fecha 12/11/2015”*. El día 5 de octubre de 2016 se notifica la Propuesta de sanción al infractor, estimando parcialmente la alegación únicamente en cuanto a la valoración de las obras no legalizables a efectos de imposición de 726 Euros de multa, abriéndose trámite de alegaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los arts. 182 y ss de la LOUA autorizan la orden de restablecimiento del orden jurídico perturbado y la reposición de la realidad física alterada al presunto responsable de la descrita construcción ilegal. Con este objeto de restablecer el orden urbanístico perturbado, a los efectos que se determinaban en el art. 84 de la Ley 30/1992, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en concordancia con el art. 105 CE), ha sido preceptivo el trámite de audiencia al presunto infractor.

II.- En cualquier momento, transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado la orden de demolición, se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en los arts. 184.2 LOUA y 95, 96 y 98 de la Ley 30/92, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Asimismo, como establece el art. 184.1 LOUA, el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta 12 multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso como mínimo de 600 Euros”.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Desestimar la alegación presentada en base a los razonamientos anteriores, y

en consecuencia ordenar a D. MIGUEL GARCÍA SORIANO en calidad de promotor la completa demolición de la construcción que ha ejecutado de muro de bloques con una longitud de 40 m y 2 m de altura sobre un barranco por donde discurre una línea de escorrentía natural, en polígono 29, parcela 67, Paraje Puesto Juárez (El Ejido), siendo las obras no legalizables por sobrepasar el zócalo opaco la altura máxima de 0,80 m sobre la rasante natural del terreno y realizar una obra que pueda hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros conforme a los arts. 8.3.8.2 y art. 8.4.7 de la normativa del vigente PGOU.

La reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la infracción cometida habrá de ser llevado a cabo en un plazo de **diez días hábiles** que se iniciará a partir de la práctica de la notificación de la presente orden.

2º.- Advertir que en cualquier momento, transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado la orden de demolición y reposición, se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en los arts. 184.2 LOUA y 95, 96 y 98 de la Ley 30/92, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, pues como establece el art. 184.1 LOUA, el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta 12 multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso como mínimo de 600 Euros.

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

C.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NUEVO PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE OTOÑO/INVIERNO 2016, ASI COMO LAS ACTIVIDADES QUE

CONFORMAN EL MISMO.-

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Cultura en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15-9-16, fue aprobado el Proyecto de Actividades Culturales de Otoño/Invierno 2016, así como el de 18.000,00 € correspondiente a los gastos generales de dicho proyecto.

Por motivos de programación, se ha producido una modificación sustancial de dicho proyecto, así como una reducción de gastos.

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente, así como el informe de Intervención de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE OTOÑO/INVIERNO 2016.

2º.- Aprobar el gasto de 17.900,00 € correspondiente a la modificación de los gastos generales y parte de la programación, con cargo al vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

3º.- Aprobar el nuevo PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE OTOÑO INVIERNO 2016, así como las actividades que conforman el mismo.

4º.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura a los efectos oportunos.

D.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS CONCIERTOS "091 MANIOBRA DE RESURRECCIÓN" Y "500 NOCHES TRIBUTOS A SABINA".-

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Cultura en la que se indica que la Concejalía de Cultura en el marco del Proyecto de Actividades de Otoño Invierno, está interesada en contratar los conciertos de "091 Maniobra de Resurrección" y "500 noches Tributo a Sabina".

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente, así como el informe de Intervención de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los conciertos "091 Maniobra de Resurrección" y "500 Noches Tributo a Sabina".

2º.- Aprobar la contratación de la representación del concierto de "091 MANIOBRA DE RESURRECCIÓN", con la empresa Espectáculos S-Doble-C Management S.L. con CIF: B-04317293 con domicilio en Paseo de Almería, 37-2º-1º

04001 Almería, así como el gasto de 13.310,00 € con cargo al informe 201600031448 del vigentes presupuesto de gastos.

3º.- Aprobar la contratación de la representación con concierto "500 NOCHES TRIBUTOS A SABINA" con la empresa Caver Espectáculos S.L. con CIF: B-30754022, con domicilio en Plaza de la Suiza, 8 C.P. 30390 La Aljorra - Cartagena-Murcia, así como el gasto de 1.815,00 € con cargo al informe 201600027877, del vigente presupuesto de gastos.

4º.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura a los efectos oportunos.

E.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 637/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALMERÍA, INTERPUESTO POR UTE JUAN ESPINOSA E HIJOS S.L. Y FACTO S.A.-

Visto recurso contencioso-administrativo nº 637/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería, interpuesto por UTE JUAN ESPINOSA E HIJOS S.L. Y FACTO S.A.

Vista propuesta obrante en el expediente de la Coordinadora de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Cumplimentar lo indicado en el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería, en relación con el recurso nº 637/2016, así como remitir el expediente administrativo a dicho Juzgado.

2º.- Que el Ayuntamiento de El Ejido se persone en dicho recurso y se oponga al mismo.

3º.- Designar Letrados para que defiendan al Ayuntamiento en este recurso, indistintamente a D. JOSÉ PASCUAL POZO GÓMEZ, D. FEDERICO VIVAS PUIG, D. PEDRO FERNÁNDEZ CABRERA Y Dª ROCIO GARCÍA ADAN, y Procurador/es a los que ostenten poder de este Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

F.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO PARA PAGO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. POR SUMINISTRO DE AGUA DESALADA.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar el pago de las siguientes facturas emitidas por la empresa AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., por el suministro de agua desalada por conceptos de amortización y distribución en base a lo estipulado en el **Convenio Regulador para la financiación y explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal ACUAMED, los AYUNTAMIENTOS DE EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR Y JUNTA CENTRAL DE USUARIOS PONIENTE ALMERIENSE** y la Adenda a este Convenio:

Numero	F.Factura	Empresa	Dni/Cif	Importe	Base	Importe
16VFR100019	31/01/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	776,44	77,64	854,08
16VFR100020	31/01/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	3.778,13	377,81	4.155,94
16VFR100063	29/02/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	10.006,43	1.000,64	11.007,07
16VFR100064	29/02/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	2.056,42	205,64	2.262,06
16VFR100107	31/03/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	2.221,69	222,17	2.443,86
16VFR100175	30/04/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	10.518,92	1.051,89	11.570,81
16VFR100108	31/03/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	10.810,61	1.081,06	11.891,67
16VFR100172	30/04/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	2.161,74	216,17	2.377,91
16VFR100213	31/05/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	2.329,44	232,94	2.562,38
16VFR100214	31/05/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	11.334,92	1.133,49	12.468,41
16VFR100287	30/06/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	2.351,30	235,13	2.586,43
16VFR100288	30/06/2016	(F) AGUAS DE LAS CUENCAS	A83174524	11.441,28	1.144,13	12.585,41
				69.787,30	6.978,73	76.766,03

2º.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

AREA: SECRETARIA GENERAL.
UNIDAD: A C T A S.